

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13-02-2024. Informo al señor Juez que en este proceso el apoderado de la parte demandante y las demandadas LUZ MARINA VALENCIA HERNANDEZ y ERIKA LORENA RAMIREZ RESTREPO presentan memorial donde solicitan ser notificados por conducta concluyente, levantamiento de embargo, y suspensión del proceso toda vez que se ha llegado a un acuerdo de pago entre las partes, y los BANCOS contestaron.

A DESPACHO



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio: 329

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CESCA-COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO

DEMANDADAS: LUZ MARINA VALENCIA HERNANDEZ
ERIKA LORENA RAMIREZ RESTREPO

RADICADO: 170014003002-2023-00703-00

Vista la constancia secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: TENER por notificados por conducta concluyente de conformidad con lo estatuido en el art 301 del C.G.P del auto que LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 17 de noviembre de 2023, desde el día en que presentaron el memorial donde se dan por notificados por conducta concluyente.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros depositados por LUZ MARINA VALENCIA HERNANDEZ y ERIKA LORENA RAMIREZ RESTREPO en las cuentas corrientes y/o de ahorros y/o CDT, CDAT y retención de las sumas de dinero de bajo monto o cualquier otro título bancario o financiero depositadas o las que lleguen con posterioridad en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL SA, BANCO DAVIVIENDA SA, DAVIPLATA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA SA NEQUI-AHORRO A LA MANO, BANCO BBVA-DINERO MOVIL, BANCO AV VILLAS, BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL TPAGA.

Por lo anterior déjese SIN EFECTO el oficio No. 2323 de noviembre 17 de 2023.

Expídase el oficio correspondiente.

TERCERO: ACCEDER a la SUSPENSION DEL PROCESO hasta por el término de DIEZ MESES, es decir hasta el 10-12-2024.

Ejecutoriado el presente auto se procede con el trámite correspondiente.

CUARTO: Igualmente se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA para los fines que sean pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario